



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3160-2024-R-UNE

Chosica, 25 de octubre del 2024

VISTO el Oficio N° 398-2024-OPyP-UNE, del 23 de octubre del 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N° 1363-2024-DIGA-UNE, del 18 de octubre del 2024, la Directora General de Administración envía a la Jefa de la Unidad de Modernización la propuesta de directiva que establece los lineamientos de compras públicas sostenibles, a fin de que se efectúe el trámite conducente;

Que con Oficio N° 394-2024-UM/OPyP-UNE, del 23 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la directiva denominada: LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES, para que se efectivice lo pertinente;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto envía a la Rectora el referido expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 25 de octubre del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 015-2024-R-UNE – LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrita por la instancia pertinente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en quince (15) folios.

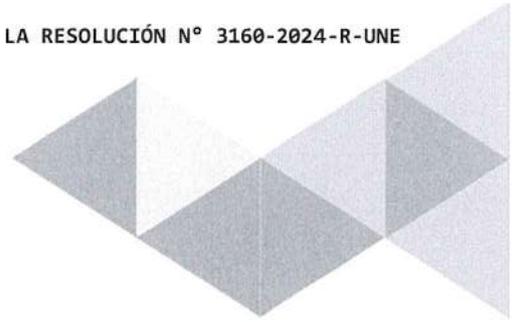
ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General

ALCHA/FDHR


Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

DIRECTIVA N° 015-2024-R-UNE

**LINEAMIENTOS DE COMPRAS
PÚBLICAS SOSTENIBLES**



Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DIGA-01
	LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 15

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por	Rocío de Milagro Callupe Chávez	 Lic. Adm. Rocío de Milagro Callupe Chávez DIRECTORA
Cargo:	Directora de la Dirección General de Administración	
Revisado por (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas	 Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas JEFA
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización	
Revisado por (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	 Abg. Marcial Curahua Callañaupa JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Validado por	CPC Alejandro Juan Mayhuire Gallegos	 CPC Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DGA-001
	LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 15

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

ersión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DGA-001
	LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	
	VERSIÓN: 1.0	
		Página 4 de 15

Índice

I. OBJETIVO.....	5
II. ALCANCE	5
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
IV. BASE LEGAL.....	5
V. RESPONSABLES	6
VI. DEFINICIONES	8
VII. DISPOSICIONES GENERALES.....	9
VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	10
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	14
X. DIAGRAMA DE FLUJO.....	15



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DGA-001
	LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 15

DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que promuevan la incorporación de criterios de sostenibilidad en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras de la Universidad Nacional Educación Enrique Guzmán y Valle en el marco de la normativa vigente, con el fin de minimizar el impacto ambiental, optimizar el uso de recursos, y fomentar el desarrollo sostenible en la Institución.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de cumplimiento del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM para lograr que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle incorpore criterios de sostenibilidad en el proceso de adquisición de bienes y servicios, contribuyendo a la conservación del ambiente y el desarrollo sostenible del país.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos son aplicables a todas las contrataciones que realice la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, independientemente del tipo o modalidad de contratación (licitación pública, adjudicación simplificada, selección de proveedores, entre otros), y está orientada a fomentar el uso eficiente de los recursos, reducir el impacto ambiental y promover condiciones de trabajo justas.

Asimismo, es de cumplimiento obligatorio por todos los órganos y unidades orgánicas académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Educación EGYV.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 4.3. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de la Universidades Peruanas
- 4.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General
- 4.5. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 4.6. Ley N°27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DGA-001
	LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 15

- 4.7. Decreto Supremo N°016-2021-MINAM, que aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública.
- 4.8. Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.9. Decreto Supremo N° 014-2021-VIVIENDA, que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible.
- 4.10. Resolución Ministerial N°299-2024-VIVIENDA, que modifica el Código Técnico de Construcción Sostenible
- 4.11. Decreto Supremo N°004-2016-EM, que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía.
- 4.12. Decreto Supremo N°009-2017-EM, que aprueba el Reglamento Técnico sobre el etiquetado de eficiencia energética para equipos energéticos.
- 4.13. Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 4.14. Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 4.15. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 4.16. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 4.17. Resolución Ministerial N° 105-2021-MINAM, que aprueban tres (3) Fichas de Homologación de "Papel bond A3 y A4".
- 4.18. Resolución Ministerial N° 195-2021-MINAM, que aprueban cuatro (4) Fichas de Homologación de condiciones de ejecución para los servicios de alimentación con menaje alternativo al plástico de un solo uso.
- 4.19. Resolución Ministerial N° 169-2022-MINAM, que aprueba una (1) Ficha de Homologación sobre "Servicio de limpieza de oficinas".
- 4.20. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 4.21. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación al nuevo texto del Estatuto y a las diversas normas que regulan el sistema universitario
- 4.22. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

V. RESPONSABLES

- 5.1. Las áreas usuarias deben de considerar en sus términos de referencia y especificaciones técnicas el cumplimiento de la normativa vigente de



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DGA-001
	LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	
	VERSIÓN: 1.0 Página 7 de 15	

Ecoeficiencia con la finalidad de asegurar una compra sostenible para la UNE EGYV.

5.2. Unidad de Abastecimiento

- Verificar los criterios de sostenibilidad en los términos de referencia y especificaciones técnicas de todos los procesos de compra.
- Asegurar que los proveedores cumplan con las normativas ambientales y sociales pertinentes.

5.3. Los especialistas y analistas en contrataciones de la Unidad de Abastecimiento

- Verificar que las especificaciones técnicas y términos de referencias de los requerimientos de las áreas usuarias, cumplan con los criterios de sostenibilidad.
- Velar que las adquisiciones que se realicen en la entidad no vulneren el principio de sostenibilidad ambiental y social.

5.4. Comité de Selección

- Evaluar las propuestas considerando no solo los criterios económicos, sino también aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental y social.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones ambientales en todas las fases del proceso de contratación.

5.5. Unidad de Control Patrimonial

- Verificar que los bienes adquiridos cumplan con los requisitos de sostenibilidad establecidos en las especificaciones técnicas.
- Asegurar la adecuada recolección, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y/o disposición final de los RAEE.

5.6. Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- Garantizar que se asignen recursos suficientes para la implementación de criterios de compras sostenibles.
- Priorizar la adquisición de bienes, servicios y obras que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y social.

5.7. Dirección General de Administración

- Proporcionar asesoramiento técnico sobre criterios de sostenibilidad aplicables a las adquisiciones de la universidad.
- Monitorear el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad en las adquisiciones realizadas.

5.8. Proveedores

Asegurar que los bienes y servicios ofrecidos cumplan con los estándares de sostenibilidad ambiental y social establecidos por la universidad y la normativa vigente, en el marco de la Ecoeficiencia.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DGA-001
	LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 15

VI. DEFINICIONES

- a. **Compras Públicas Sostenibles (CPS):** Proceso de adquisición de bienes, servicios u obras por parte de una entidad pública que busca minimizar el impacto ambiental y social, optimizando el uso de recursos y promoviendo el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- b. **Criterios de Sostenibilidad:** Conjunto de requisitos técnicos, económicos y ambientales que garantizan que los bienes y servicios adquiridos generen el menor impacto negativo posible sobre el medio ambiente, contribuyan al bienestar social y promuevan la eficiencia económica.
- c. **Impacto Ambiental:** Cualquier cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, resultante de las actividades humanas, incluyendo la producción, uso y disposición de bienes y servicios.
- d. **Aparato sanitario ahorrador de agua:** Comprende a los inodoros, duchas, lavatorios, lavaderos y urinarios que generan un bajo consumo de agua, permitiendo un ahorro al usuario, en comparación con otros productos con características similares. Asimismo, se incluye a las griferías ahorradoras de agua.
- e. **Grifería ahorradora de agua:** Griferías con dispositivos economizadores de agua, reducción de caudal u otros dispositivos para ahorro de agua.
- f. **Bolsa de base polimérica no reutilizable:** Bolsa de base polimérica distinta a la reutilizable.
- g. **Bolsa reutilizable:** Bolsa que debido a su diseño, composición y finalidad está destinada a ser usada como mínimo 15 veces y que además no contengan aditivos como cadmio, cromo hexavalente, mercurio, plomo y otros que aceleran su fragmentación y dificulten su reciclaje, de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas peruanas o reglamentos técnicos. En el caso de las bolsas de polietileno, adicionalmente debe cumplir con lo establecido en la versión actualizada de la norma europea EN 53942 o equivalentes.
- h. **Cultura de ecoeficiencia:** Conjunto de conocimientos, comportamientos, actitudes, conciencia y experiencias que caracterizan a los miembros de una organización, relacionados con el uso eficiente de los recursos e insumos que utilizan durante sus actividades, y el manejo adecuado de sus residuos sólidos. Se refleja en las prácticas laborales de los/as servidores civiles.
- i. **Compras públicas sostenibles:** Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y servicios públicos utilizando sus recursos de manera óptima a lo largo de toda su vida útil, de modo que se generen beneficios no solo para la organización sino también para la sociedad y la economía, minimizando al mismo tiempo los daños al ambiente.
- j. **Ecoeficiencia:** Se define a la ecoeficiencia como el aspecto de la sostenibilidad que relaciona el desempeño ambiental de un proceso, bien y/o producto con el valor del mismo, considerando un enfoque de ciclo de vida.
- k. **Etiquetado de Eficiencia Energética (EEE):** Información respecto del consumo de energía y el rango de eficiencia energética de los equipos energéticos, la cual



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DGA-001
	LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 15

debe ser contenida en una etiqueta, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Energía y Minas.

- l. **Movilidad eléctrica:** Referida al transporte terrestre que hace uso de uno o más motores eléctricos para generar la locomoción, compuesto por Vehículos Eléctricos (EV/BEV), Vehículos Híbrido Enchufables (PHEV) y Vehículos Eléctricos con Autonomía Extendida (REEV) u otros vehículos de transporte terrestre que obtienen toda o parte de su energía eléctrica de un sistema de almacenamiento de energía recargable.
- m. **Plásticos:** Materiales de base polimérica que tienen la característica de ser moldeable con facilidad. Pueden incluir aditivos en su composición. Estas sustancias son agregadas para brindar características particulares al material.
- n. **Plástico de un solo uso:** Bien de base polimérica, diseñado para un solo uso y con corto tiempo de vida útil, o cuya composición y/o características no permite y/o dificulta su biodegradabilidad y/o valorización. También se le conoce como descartable
- o. **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE):** Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles
- p. **Responsabilidad Extendida del Productor (REP):** Enfoque por el cual los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes, tienen la responsabilidad del producto durante todo el ciclo de vida de éste, incluyendo las fases posindustrial y posconsumo, considerando las etapas de recolección de sus residuos, transporte, valorización y disposición final, de forma ambientalmente adecuada.
- q. **Recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido:** Cualquier objeto de poliestireno expandido (tecnopor) diseñados para servir comida y/o bebidas y que por sus características no es adecuado para su reutilización.
- r. **Sorbetes de base polimérica:** Sorbetes de plástico diseñados para ser usados una sola vez y no es adecuada su reutilización

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. De acuerdo a la normativa vigente en Ecoeficiencia, Decreto Supremo 016-2021-MINAM, las contrataciones de bienes, servicios, obras y servicios públicos se realizan en observación al principio de sostenibilidad ambiental y social establecidos en la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias o norma que la reemplace, Ley N° 32069, pudiendo incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, con enfoque en economía circular, y sus medios de verificación en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expedientes técnicos de obra, que integran el requerimiento.
- 7.2. **Incorporación de criterios sostenibles en el proceso de contratación**
 Todos los procesos de contratación deben considerar criterios ambientales,



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DGA-001
	LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 15

sociales y económicos, garantizando que los bienes, servicios y obras adquiridos no solo cumplan con los requisitos técnicos necesarios, sino que también minimicen su impacto ambiental y promuevan el bienestar social.

7.3. Evaluación de impacto ambiental

Los procesos de contratación que involucren actividades que puedan generar un impacto ambiental significativo deben estar sujetos a una evaluación de impacto ambiental. La Dirección General de Administración a través de su Especialista en Gestión Ambiental, brinda asesoramiento en este proceso.

7.4. **Para el requerimiento de servicios**, la UNE EGyV debe incorporar criterios sostenibles en los términos de referencia que permitan asegurar que durante su ejecución se realice en uso eficiente de recursos y materiales y se promueva la minimización y valorización de residuos sólidos.

7.5. **Para el requerimiento de bienes**, la UNE EGyV debe incorporar criterios de sostenibilidad en las especificaciones técnicas que permitan optar por productos que, entre otros, utilicen recursos y fuente de energía renovable, que no contengan o minimicen el contenido de sustancias tóxicas, que emitan bajas emisiones de gases de efecto invernadero en su uso, sean más duraderos, reparables y diseñados para ser reutilizables, fabricados con materiales que pueden ser fácilmente separados y/o reciclados, minimicen la generación de residuos, incorpore material reciclado en su composición, entre otros.

7.6. **Para la incorporación de criterios sostenibles en expedientes técnicos de obra para construcción y/o remodelación de infraestructuras**, la UNE EGyV aplica, según corresponda, las disposiciones del Código Técnico de Construcción Sostenible o su versión actualizada o normas emitidas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1. Criterios de sostenibilidad a considerar

8.1.1. Criterios para la Adquisición de Bienes

- Se prioriza la compra de bienes certificados con etiquetas ecológicas o similares.
- Los bienes deben ser energéticamente eficientes, reciclables o reutilizables y fabricados con materiales de bajo impacto ambiental.
- Los proveedores deben demostrar prácticas sostenibles en su proceso de producción, distribución y disposición final.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DGA-001
	LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 15

8.1.2. Criterios para la Contratación de Servicios:

- Los servicios de consultoría, construcción y mantenimiento deben asegurar la aplicación de prácticas sostenibles, incluyendo la gestión eficiente de recursos y la reducción de emisiones contaminantes.
- Se valoran las propuestas que incluyan medidas de compensación ambiental y de reducción de residuos.

8.1.3. Criterios para la Ejecución de Obras:

- Las obras deben ejecutarse minimizando la generación de residuos y garantizando la correcta disposición de los mismos.
- Se incentiva el uso de tecnologías y materiales sostenibles en la construcción de infraestructuras.

8.2. Usos de plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Considerar las siguientes prohibiciones, acorde a lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y su Reglamento:

- La adquisición, uso, o comercialización, de bolsas de plástico; sorbetes de plástico tales como pajitas, pitillos, popotes, cañitas; y recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano.
- La adquisición o entrega de bolsas o envoltorios de plástico en publicidad impresa; diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita; recibos de cobro de servicios, sean públicos o privados; y en toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos en general.

8.3. Contratación de servicios de alimentación

- Se debe incorporar, según corresponda, lo establecido en las fichas de homologación del servicio aprobado mediante Resolución Ministerial N° 195-2021-MINAM, el que promueve servicios de alimentación con menaje alternativo al plástico de un solo uso, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Tipo de servicio de alimentación
1	Condiciones de ejecución para el servicio de alimentación de desayuno, almuerzo y/o cena, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento.
2	Condiciones de ejecución para el servicio de alimentación del tipo coffee break, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento.
3	Condiciones de ejecución para el servicio de organización y/o producción de eventos que incluye la alimentación del tipo coffee break, desayuno, almuerzo y/o cena, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento
4	Condiciones de ejecución para el servicio de refrigerio para un evento, taller y/o actividad, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DGA-001
	LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 15

- b. Considerar para el caso de contratación de los servicios de alimentación que atienda a más de 300 personas la Ley N° 30884 y futuras actualizaciones de fichas emitidas de homologación.

8.4. Medidas para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

- a. Si el proveedor es un **productor de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE)** tiene la **responsabilidad extendida sobre el AEE** durante todo su ciclo de vida, incluyendo la fase de post consumo, debe acreditar que cuenta con un **Plan de Manejo de RAEE**, aprobado por el Ministerio del Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- b. Si el proveedor es un **distribuidor o comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE)**, debe establecer, de manera **gratuita**, puntos de acopio para la recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en **coordinación con los sistemas de manejo autorizados**. Los RAEE recolectados en estos puntos deben ser entregados a los sistemas de manejo de RAEE. Además, el proveedor debe **informar y sensibilizar a sus clientes** sobre el correcto manejo, segregación y entrega de estos residuos en los puntos de acopio, ya sean propios o pertenecientes a los sistemas de manejo de RAEE, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- c. En la adquisición de aparatos eléctricos y electrónicos por Acuerdo Marco se debe priorizar la selección de proveedores que cumplan con los requisitos de **responsabilidad extendida** del producto.

8.5. Medidas para mobiliarios de madera

En cuanto a mobiliarios de madera se debe priorizar los siguientes criterios:

- Madera de origen sostenible, los materiales de madera provienen de bosques manejados de forma sostenible;
- Procedencia legal de los productos forestales, es decir, los materiales de madera provienen de bosques registrados por la autoridad competente.

8.6. Medidas para el uso eficiente de energía

- a. Incorporar en todas las especificaciones de compra de equipos eléctricos y/o electrónicos, de acuerdo al campo de aplicación indicado en el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Eficiencia Energética, criterios de eficiencia de consumo energético, deben contar con el etiquetado de Eficiencia Energética, priorizando aquellos de clase más eficiente.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DGA-001
	LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 15

- b. Para la adquisición de lámparas y luminarias se debe considerar las características técnicas de eficiencia energética determinadas por el sector competente, priorizando aquellas de clases más eficiente.
- c. Adquirir sistemas de calefacción, ventilación, aire acondicionado y refrigeración que hagan uso de refrigerantes con menor potencial de disminución de la capa de ozono y menor potencial de calentamiento global.
- d. Adquirir equipos energéticos con tecnologías más eficientes de acuerdo a lo regulado por el Ministerio de Energía y Minas en el Decreto Supremo N° 004-2016-EM.

8.7. Uso eficiente del agua.

- Adquisición de aparatos sanitarios y griferías ahorradoras de agua.
- Adquisición de dispositivos ahorradores de agua en las griferías.

8.8. Adquisición de papel y materiales conexos

- Para los requerimientos de compra de papel A4 para impresiones y fotocopias, se debe incorporar, según corresponda, lo establecido en las fichas de homologación del bien aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2021-MINAM.
 - Se debe considerar el papel fabricado con materia prima procedente de bosques manejados de forma sostenible y/o posea al menos un porcentaje de material reciclado: residuos agroindustriales y/o fibras de papel reciclado.
 - El papel debe estar libre de cloro elemental y/o total o parcialmente libre de cloro.
 - El fabricante de papel debe contar con un sistema de gestión ambiental certificado, cuyo alcance involucra las operaciones de producción de papel.
- Priorizar en las especificaciones técnicas de adquisición de materiales de oficina (archivadores, cuadernos, lapiceros, sobres, entre otros) que dichos productos sean elaborados con materiales ecológicos o material reciclado.
- En las gestiones de contratación de materiales de oficina bajo el Acuerdo Marco, se dará preferencia a la selección de productos que cuenten con Fichas Producto que indiquen su elaboración a partir de materiales ecológicos o ecoamigables.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-DGA-001
	LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	VERSIÓN: 1.0
		Página 14 de 15

8.9. Uso eficiente de combustibles

- Para adquisición y/o reemplazo de flota vehicular se debe priorizar tecnología energéticamente más eficiente que considere a la movilidad eléctrica. Se debe tener en consideración las facilidades para el acceso a infraestructuras de carga.
- Considerar la conversión de vehículos a sistemas de combustión dual para el uso de Gas Natural Vehicular (GNV), en zonas donde existan concesionarios de distribución de Gas Natural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas. De no ser posible por razones técnicas y/o económicas, se contemplan alternativas para el uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP). Lo indicado se evalúa en función a sus necesidades operativas, disponibilidad de recursos y viabilidad técnica.

8.10. Construcciones sostenibles

Los proyectos de construcción y/o remodelación de infraestructura de la entidad, en coordinación con el área responsable, incorporarán criterios de sostenibilidad desde su diseño. Las nuevas edificaciones de propiedad de la entidad, deben aplicar, según corresponda, las disposiciones del Código Técnico de Construcción Sostenible o su versión actualizada dispuestas por el sector competente.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA : Los órganos y unidades orgánicas administrativas y académica deben tomar en cuenta los criterios mencionados para la elaboración de sus requerimientos.

SEGUNDA : Los casos no contemplados en los presentes lineamientos son resueltos por la Dirección General de Administración, en base a lo establecido en la normativa de la materia.

TERCERA : La Unidad de Abastecimiento en coordinación con la Dirección General de Administración, realiza capacitaciones periódicas dirigidas al personal involucrado en los procesos de contratación para fortalecer sus conocimientos en materia de compras públicas sostenibles.

CUARTA : Los presentes lineamientos entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y publicación.



